

9.3. Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.2., y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

#### X. Toma de posesión.

10.1. Plazo: Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, el aspirante incluido en la misma deberá tomar posesión en el plazo de 15 días.

10.2. Formalidades: Para la toma de posesión, el interesado comparecerá durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3. Efectos de la falta de toma de posesión: A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa justificada no tomen posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 5 de Diciembre de 1991.— El Alcalde-Presidente.

### ANEXO I

#### GRUPO I.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura y contenido.

Tema 3. Organos de Gobierno municipales. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno. La Comisión de Gobierno.

Tema 4. Función Pública Local. Normativa aplicable. Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública. Grupos y Subgrupos de funcionarios de carrera. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones. Derechos y deberes. Régimen económico de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Régimen disciplinario de los funcionarios. Faltas, sanciones. Expedientes disciplinarios.

#### GRUPO II.

##### LA MADERA

Tema 1. Constitución y clasificación de las maderas. Propiedades (cualidades y defectos) de la madera.

Tema 2. Precauciones a adoptar para el almacenamiento y utilización de la madera. Dimensionados o escuadrias más frecuentes de la madera.

##### TRABAJOS PROPIOS DEL CARPINTERO

Tema 3. Carpintería de taller. Carpintería de armar.

Tema 4. Herramientas y otros elementos que utiliza el carpintero.

##### UNIONES DE LAS MADERAS

Tema 5. Tipos de uniones de la madera y forma de ejecutarlos.

##### PUERTAS

Tema 6. El cerco o marco de las puertas, nomenclatura de sus piezas. Medidas de adoptar para su transporte y colocación.

Tema 7. Clases y tipos de puertas. Su montaje en obra.

Tema 8. Clases y tipos de herrajes de puertas. Su colocación.

##### VENTANAS

Tema 9. El cerco o marco de las ventanas, nomenclatura de sus piezas, diferentes tipos de renvalso. Medidas a adoptar para su transporte o colocación.

Tema 10. Clases y tipos de ventana. Su montaje en obra.

Tema 11. Clases y tipos de herrajes de ventanas. Su colocación.

##### PERSIANAS

Tema 12. Tipos de persianas, nomenclaturas de sus componentes. Montajes en obra.

Tema 13. Herrajes de persianas.

##### TABLEROS Y MOLDURAS

Tema 14. Diferentes tipos de tableros, características de los mismos. Usos según sus cualidades.

Tema 15. Formas de colocación de los tableros. Clases de molduras más normales y su colocación.

##### TABLADOS

Tema 16. Clases de tablados. Elementos de que constan los tablados y su montaje.

### AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

*Provisión en régimen laboral de una plaza de Oficial Segunda Albañil* II.B.488

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases de convocatoria para la provisión en régimen laboral de referida plaza y a tenor de lo señalado en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones concordantes, pervia discusión sobre el particular la Corporación Municipal Plenaria acordó por unanimidad:

Primero.— Elevar a definitiva la relación provisional de aspirantes publicada en el B.O.R. n.º 142 del día 16 de Noviembre de 1991, por no haberse formulado contra la misma ningún tipo de reclamaciones.

Segundo.— Aprobar la constitución del Tribunal calificador que ha de juzgar dichas pruebas en base a las designaciones efectuadas, quedando el mismo integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Carmelo Cordón Muñoz, 1º Teniente Alcalde. Suplente: D. Santos Cordón Gil, Concejal del Ayuntamiento.

#### VOCALES:

En representación de la Comunidad Autónoma. Titular: D. Javier Herce Garraleta, adscrito a Consejería de Presidencia. Suplente: Dª Angelica Sáinz Sáinz, adscrito a Consejería de Presidencia.

En representación de la Comisión de Personal. Titular: Dª Mª Mercedes Góñez Ezquerro. Suplente: D. Lorenzo Ezquerro Ezquerro.

SECRETARIO: Titular: D. Nemesio Camarero López, Secretario de la Corporación. Suplente: Dª Mª Pilar Ezquerro Cordón, Auxiliar Administrativo.

Los expresados miembros del Tribunal, podrán ser recusados por los interesados durante el plazo de quince días hábiles, por los motivos expresados en el Art. 20.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.— La constitución del Tribunal y comienzo de los ejercicios, tendrán lugar en el Salón de Sesiones, el día 15 de Enero de 1992, dando comienzo a las diez horas de la mañana, debiendo aportar los aspirantes su correspondiente documento de identidad.

Cuarto.— Publicar la lista definitiva y el Tribunal calificador, en el término de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente en el B.O.R. y Tablón de Edictos, significándose que tan sólo se suspenderá el procedimiento selectivo, si expresamente lo acordare en forma motivada este Ayuntamiento.

Pradejón, 12 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

*Notificación de embargo*

III.A.652

Don José María Subero Diaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio n.º 89T1663 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. Alfonso L. Ortega Daniel se ha dictado con fecha 12 de noviembre la siguiente providencia:

DILIGENCIA: Notificadas al deudor D. Alfonso L. Ortega Daniel conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Dependencia de Recaudación, sin que los haya satisfecho, y no conociéndose más bienes

embargables que el sueldo que viene percibiendo por el Banco Popular Español en su calidad de empleado.

Declaro embargado el salario en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y 123 del Reglamento General de Recaudación y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.449 y 1.451 de Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Banco Popular Español, sito en C/ Miguel Villanueva 6-7 de Logroño, procederá a descontar y retener a disposición de esta Oficina de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según cuantía de remuneraciones, a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 34.151 pts. La cantidad líquida retenida mensualmente deberá ser entregada a esta Dependencia de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor